PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Resolución de Presidencia Nº 37.294

Mendoza, 20 de Marzo de 2020.-

VISTO:

La emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional (Ley 27.541/ Decreto 260/20) y la cuarentena total decretada a partir de la fecha y las Acordadas N° 29.501 y 29.502 a raíz del Corona virus- Covid-19, pandemia a nivel mundial declarada por la Organización Mundial de la Salud;

CONSIDERANDO:

La Suprema Corte busca acompañar estas medidas y extremar los esfuerzos para limitar el acceso a los tribunales, a los fines de preservar la salud del personal del Poder Judicial, los profesionales del foro y ciudadanos que asisten diariamente a estos tribunales que no son ajenos a contraer el mencionado virus.

En este contexto, y a fin de no limitar el acceso a la justicia, se trabaja en conjunto con las asociaciones de abogados, magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial para establecer medidas urgentes que permitan la presentación de escritos que tengan vencimientos procesales o presentaciones por secretaria nocturna.

Motiva la presente resolución las restricciones impuestas para trasladarse dentro del territorio a los ciudadanos, comprendiendo también a los abogados, conforme el Decreto Nacional N° 2020- 297 (DECNU-2020-297), lo que conlleva la posible no protección de derechos de las personas, siendo necesario garantizar el acceso al servicio de justicia a tal fin.

La Suprema Corte en forma excepcional y bajo los principios de buena fe, lealtad procesal, cooperación e igualdad y responsabilidad profesional está desarrollando un procedimiento alternativo mientas dure la contingencia para recibir escritos en todos los fueros y tribunales de la provincia.

Intertanto se mejoran y adaptan los sistemas informáticos, se habilita un correo electrónico **escritos_emergencia@jus.mendoza.gov.ar** para que los profesionales realicen todas las presentaciones e ingreso de demandas urgentes o cuya presentación no admita dilación en el tiempo.

Este correo se revisará diariamente por el Jefe de Mesa de Entradas o funcionario responsable y se notificará por lista o notificación electrónica al presentante, el que oportunamente deberá ratificar la presentación finalizado el periodo de cuarentena.

Por lo expuesto, a los fines de garantizar, la prevención de la afectación del derecho a salud de los miembros del Poder Judicial, ciudadanos y auxiliares de justicia; de conformidad con lo establecido por el artículo 144 inc. 1 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y la ley 4.969, el Sr. Ministro a cargo de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

1. Habilitar la casilla de correo electrónico **escritos_emergencia@jus.mendoza.gov.ar** a los fines de recibir únicamente escritos en procesos en donde sea necesaria su presentación y se haya habilitado día y hora, e ingreso de demandas urgentes en los términos del art.2 de la Acordada N° 29501. El presentante oportunamente deberá ratificar la presentación finalizado el periodo de cuarentena.

Esta dirección de correo electrónico será la única para todos los Tribunales habilitados de la Primera Circunscripción No penales, conforme Acordada de Inhabilidad Sanitaria N° 29502.

Los números telefónicos del tribunal son 261- 4493260/61

2. La fecha y hora de presentación serán las de envío del correo electrónico. Los plazos procesales para proveer las presentaciones se contará a partir de las 00:00 del día hábil posterior a su recepción.

3. En todos los actos, primará la lealtad procesal, buena fe, (art. 22; 2 h) e i) CPCCy T) conforme la doctrina y jurisprudencia de la doctrina del Superior Tribunal de provincia avalando lo actuado a través del sistema informático

4. Hacer saber a los profesionales que las causas que tramitan en el fuero de familia, o en los demás fueros, en que esté dispuesta la reserva, quedará bajo su exclusiva responsabilidad preservar la debida confidencialidad en el uso tanto de la matrícula como la contraseña correspondiente en los término de los art. 4 inc. e) CPFyVF, 708 del CCyCN, art. 2 inc k) CPCCyT.

5. Disponer que los funcionarios deberán proveer toda resolución del tribunal de manera autosuficiente, adjuntado copia de presentación en el mismo proveído, y utilizando todas las herramientas informáticas que le permitan al profesional conocer el estado del expediente sin necesidad de concurrir a tribunales.

6. Instruir a los Sres. Delegados de las Circunscripciones Judiciales a aplicar la misma metodología en el menor tiempo posible y con los mismos alcances.

7. Aprobar el Anexo 1

8. Notifíquese al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial y a la Federación de Colegio de Abogados de la Provincia.

Regístrese. Notifíquese. Comuníquese y Archívese.

DALMIRO GARAY CUELI
MINISTRO
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

ANEXO I

El profesional enviará un correo electrónico **escritos_emergencias@jus.mendoza.gov.ar**.

El Jefe de Mesa de Entradas y/o funcionario responsable lo recibirá y colocará los cargos como lo hace habitualmente.

Asimismo, se disparará una notificación electrónica o publicación en lista que garantizará la recepción de la presentación.

Los administradores y secretarios de tribunales deberán adecuar la carga de trabajo en las mesas de entradas y de los receptores a los fines de garantizar la aplicación de esta medida excepcional

En la medida que los señores profesionales realicen presentaciones con firma digital, no se exigirá la notificación electrónica confirmatoria.

Para el armado del expediente papel sólo se imprimirá la presentación, no pudiendo el Tribunal imprimir la documentación.

La documentación adjuntada será almacenada en el storage o sistema IURIX la documentación para su correcta visualización y compulsa.

La documentación será puesta a disposición del profesional en soporte digital, por ejemplo a través del sistema de contenidos o adjuntando el texto de la presentación al proveído.

DALMIRO GARAY CUELI
MINISTRO
Suprema Corte de Justicia
Mendoza